



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia concedido a D. Julián Solís Gil en relación al procedimiento de condicionalidad. (2008080343)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 116/07.

Destinatario: D. Julián Solís Gil.

Último domicilio conocido: C/ Carnaval 1, 3.º A. 10300, Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede Trámite de Audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal s/n., tfno. 924002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 17 de enero de 2008 por el que se notifica la Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0452/07, empresa "Juan José Pascual Calatayud". (2008ED0070)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juan José Pascual Calatayud", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 17/12/2007, dictada en el expediente sancionador número 10/0452/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14/1/1999).

Expte. n.º: 10/0452/07.

Acta n.º: H-102007000094167.

Empresa: "Juan José Pascual Calatayud".

CIF: 11778561-T.

Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 23.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE 13/05).

Acuerda: Imponer a la empresa "Juan José Pascual Calatayud" la sanción total de dos mil quinientos euros (2.500 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102007000094167.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 24/05/94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 17 de enero de 2008. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.